



Resultados finales y observaciones preliminares que se emiten como resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 del Estado de Campeche, en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, conforme a la orden de visita domiciliaria ASE/DAC/274/2021.

I.- Antecedentes.

La Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, fue recibida por el H. Congreso del Estado de Campeche, conforme lo disponen los artículos 54, fracción XXII, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Campeche y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, en ella se incluye la información relativa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche.

En términos de lo que establecen los artículos 28 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 y 87 fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, la Auditoría Superior del Estado de Campeche recibió para los efectos conducentes la referida Cuenta Pública.

En ejercicio de las facultades de revisión y fiscalización superior previstas en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos: 1 párrafos primero y tercero, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y antepenúltimo, 40, 41 párrafo primero, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: "**Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche...**", 45, 48, 49, 108 primer y cuarto párrafo, 109 párrafos primero fracción III, esta fracción en sus párrafos primero y segundo este en su parte conducente que dice: "**Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación ... o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente, y antepenúltimo párrafo, 116 párrafo primero y segundo fracción II, esta fracción en su párrafo sexto que en su parte conducente dice: "Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.", 121 fracción I, 124 y 134 primer párrafo que en su parte conducente señala: "... Los recursos económicos de que dispongan ... las entidades federativas, ... los Municipios ... se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y quinto párrafo que dice: "El manejo de recursos económicos federales por parte de ... los municipios ... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias..."**

Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 1, 2 fracciones I a IV, 3 fracción XII, 8 y 9 fracción III.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1 segundo párrafo, 2, 4 fracción IX, 68 párrafos segundo y tercero, 70 párrafo primero que en su parte conducente dice: "**Los gobiernos de las entidades federativas...deberán observar lo siguiente para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos:**" en sus fracciones I, que en su parte conducente dice: "**...Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;**", y V, 82, 84 y 85.

Constitución Política del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 3, 23, 26 que en su parte conducente dice: "**El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo...**", 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII párrafos primero, segundo, tercer, cuarto y quinto, 72 párrafos primero, segundo que en su parte conducente dice: "**...Las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal y las Dependencias señaladas conforme al párrafo anterior aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados...**", 89 párrafos primero y último, 89 Bis párrafo primero, fracción III, que en su parte conducente dice "**Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones**





que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. Los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones se realizarán conforme a la Ley correspondiente en la materia." y "Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado de Campeche y los órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa. Las demás faltas y sanciones administrativas serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control", 98, 102 primer párrafo fracciones I, II, III, IV y V, y 108 Bis párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo en sus fracciones I, tercer párrafo, y III que dice "Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, y efectuar visitas domiciliarias, únicamente para exigir la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las Leyes y a las formalidades establecidas para los cateos".

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, artículos 2 en su párrafo segundo fracción II, 28 fracción I y 131.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, artículos 1, 2, 3, 4, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XXI, XXII, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, y segundo párrafo, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, primer párrafo que dice "Obtener durante el desarrollo de las auditorías e investigaciones copia de los documentos originales que se tengan a la vista, y certificarlas mediante cotejo con sus originales, así como también poder solicitar la documentación en copias certificadas.", y segundo párrafo que dice "Esta atribución podrá ser ejercida por el personal comisionado o habilitado para la práctica de auditorías e investigaciones", XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, y último párrafo, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47, 53, 62, 88, 90, primer párrafo, fracciones V, que dice "Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de esta Ley;", VI, VII, IX, X, XI, que dice "Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias.", XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, y LXXXVIII, 107, 108, 109, 119, que en su parte conducente dice "...la Auditoría Superior del Estado podrá practicar auditorías a través de visitas domiciliarias ...", 120, 121, 122, y 124.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1, 2 fracción XI y XXI, 60 que en su parte conducente dice: "La fiscalización sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley corresponderá a las entidades de fiscalización superior de las Entidades Federativas, ...".

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, artículos 1, 2, 85, 86 y 87, misma ley que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 18 de noviembre del año 2016.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículos: 1, 2, 48 y 49.

Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, artículos: 1 y 12.

Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, artículos 1 en su primer párrafo, 9 y 10.

Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 21 de noviembre de 2017, artículos: 1, 2, que en su parte conducente dice "Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas ... Direcciones de Auditoría", 3, 24, primer párrafo, fracciones V, que dice "Comisionar al personal para practicar las auditorías y, en su caso, a los que han sido habilitados mediante la contratación de despachos o profesionales independientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche;", VI, VII, IX, X, XI, que dice "Ordenar que se practiquen auditorías a través de visitas domiciliarias.", XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, LI, LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LXI, LXXI, LXXII, LXXIII, LXXIV, LXXV, LXXVI, LXXVII, LXXVIII, LXXIX, XCIV, XCV, XCVI, XCVII, XCVIII, C, CVI, CVII, CVIII, CXIX, CXX, CXXI y CXXII.





La Auditoría Superior del Estado de Campeche, a través de la Dirección de Auditoría "C" se encargó de la revisión de la Cuenta Pública del Estado de Campeche correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, conforme a la Orden de Visita Domiciliaria ASE/DAC/274/2021 de fecha 9 de agosto de 2021.

II.- Criterios de selección.

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios institucionales para la integración del Programa Anual de Auditorías establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

III.- Objetivo.

De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche en relación con los artículos 2 y 3 de la mencionada ley, la revisión tuvo por objeto:

I. Fiscalizar las acciones del Estado en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, en lo que respecta a:

Ingresos Locales, Financiamiento y Participaciones Federales, previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020.

Gastos previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2020 que tengan como fuente de financiamiento los conceptos de ingresos antes descritos.

Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

Así como las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales.

IV.- Alcance.

La revisión fue realizada observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se realizó con base en los Principios Fundamentales de la Auditoría del Sector Público (NPASNF 100) y los Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento (NPASNF 400) de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y las Normas Internacionales de Auditoría.

Conforme a la NPASNF 400 la revisión consistió en un proceso sistemático para obtener y evaluar objetivamente la evidencia y determinar si el objeto de la revisión en cuestión cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables identificadas como criterios y se practica sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad son responsables.



V.- Muestra.

A.- Revisión documental.

Concepto	Universo \$	Población \$	Muestra \$	Alcance %
Estado de Situación Financiera				
Activo	314,287	314,287	314,287	100
Pasivo	18,103	18,103	18,103	100
Patrimonio	296,184	296,184		
Ingresos	4,538,165	4,538,165	4,538,165	100
Productos	13	13	13	100
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,538,152	4,538,152	4,538,152	100
Gastos	4,523,071	2,099,182	1,865,440	88.8
Servicios Personales	2,423,889			
Materiales y Suministros	154,122	154,122	148,167	96.1
Servicios Generales	1,663,970	1,663,970	1,440,069	86.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	281,090	281,090	277,204	98.6

VI.- Procedimientos de auditoría aplicados.

Objeto de la Visita Domiciliaria	Guía de Auditoría
Recursos municipales, estatales y participaciones	
I. Fiscalizar las acciones del Estado y sus municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública.	Guía de Ejercicio General del Gasto Guía Estado Análisis Ingresos Remuneraciones y CG. Guía de Egresos.





VII.- Fiscalización del Manejo de los Recursos.

Resultados de la Gestión Financiera.

Al 31 de diciembre de 2020 la situación financiera de la Entidad Fiscalizada es la siguiente:

Situación Financiera
Ejercicio Fiscal 2020
(pesos)

	2020	
	Importe	%
Activo		
Activo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	18,117	5.8
Derechos a Recibir Bienes y Servicios	15,080	4.8
Suma	33,197	10.6
Activo No Circulante		
Bienes Muebles	281,090	89.4
Suma	281,090	89.4
Suma el Activo	314,287	100
Pasivo		
Pasivo circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	18,103	5.8
Suma el Pasivo	18,103	5.8
Patrimonio		
Patrimonio Generado		
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	296,184	94.2
Suma el Patrimonio	296,184	94.2
Suman el Pasivo y el Patrimonio	314,287	100

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Nota: por el ejercicio fiscal 2019, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche no contempló erogaciones para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, por lo que el presente estado financiero no se presenta comparativo.



Al 31 de diciembre de 2020 el resultado del ejercicio de la entidad fiscalizada es el siguiente:

**Estado de Actividades
Ejercicio Fiscal 2020
(pesos)**

Concepto	2020
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	13
Productos	13
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,538,152
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,538,152
Total de Ingresos y Otros Beneficios	4,538,165
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de funcionamiento	4,241,981
Servicios Personales	2,423,889
Materiales y Suministros	154,122
Servicios Generales	1,663,970
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,241,981
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	296,184

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Nota: por el ejercicio fiscal 2019, la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche no contempló erogaciones para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, por lo que el presente estado financiero no se presenta comparativo.

Resultados de los Ingresos.

El presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 16 de diciembre de 2019, contempla erogaciones específicas para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche por 4 millones 763 mil 514 pesos.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los ingresos recaudados ascendieron a 4 millones 538 mil 165 pesos.



Estado Analítico de Ingresos
Ejercicio Fiscal 2020
(pesos)

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	
Productos	0	0	0	13	13	13
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,763,514	-105,620	4,657,894	4,538,152	4,538,152	-225,362
Total	4,763,514	-105,620	4,657,894	4,538,165	4,538,165	-225,349

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Resultados de los Egresos.

El presupuesto de egresos autorizado a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche para el ejercicio Fiscal 2020, y que provienen de las erogaciones que contempla el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 16 de diciembre de 2019, asciende a 4 millones 763 mil 514 pesos.

El total del presupuesto devengado al 31 de diciembre de 2020 asciende a 4 millones 523 mil 71 pesos.

Variaciones presupuestales

Con el objeto de conocer las variaciones presupuestarias autorizadas se integra la siguiente información:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Ejercicio fiscal 2020
(pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
Servicios Personales	2,616,680	- 73,049	2,543,631	2,423,889	2,423,889	119,742
Materiales y Suministros	240,334	- 86,212	154,122	154,122	154,122	0
Servicios Generales	1,666,500	12,551	1,679,051	1,663,970	1,663,970	15,081
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	240,000	41,090	281,090	281,090	281,090	0
Total	4,763,514	- 105,620	4,657,894	4,523,071	4,523,071	134,823

Fuente: Cuenta Pública del Estado de Campeche en lo que respecta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.





VIII.- Resultados y observaciones preliminares.

No se identificaron Resultados con Observaciones en la muestra revisada.

IX.- Recomendaciones.

Como consecuencia de la revisión y fiscalización realizada a la información y documentación requerida por esta autoridad fiscalizadora, que soportan las erogaciones y que forman parte de la muestra determinada, se emiten las siguientes recomendaciones:

Recomendación 1

Establecer controles internos en las erogaciones realizadas que aseguren la integración de la documentación comprobatoria y justificativa según corresponda al tipo de operación: solicitud del área, documento que evidencie que se recibieron los servicios y los bienes adquiridos, con las características establecidas y conforme a sus requerimientos; oficios de comisión en el caso de pago de viáticos y pasajes; asimismo en lo que respecta a bancos, elaborar las conciliaciones bancarias considerando los registros auxiliares bancarios de la contabilidad y los movimientos de los Estados de cuenta respectivos, con la finalidad de llevar un control adecuado y confiable de los saldos.

Recomendación 2

Establecer los controles necesarios para asegurar que la relación de bienes muebles que componen su patrimonio publicado en su página de internet sea actualizado de conformidad con lo que señala la normativa aplicable y las adquisiciones de bienes muebles se registren contablemente de conformidad con lo que señala las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

Recomendación 3

Establecer los controles necesarios para asegurar que, la información que emane de su contabilidad, sean la base para la elaboración de los informes periódicos que se publican.

Lo anterior toda vez que, de la revisión efectuada al formato del Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, se detectó que registraron un importe de \$2,041,214.00, por el concepto de Transferencias Federales Etiquetadas, sin embargo, la entidad fiscalizada no recibe recursos federales etiquetados.

X.- Medios de apremio impuestos.

No se impusieron medidas de apremio.





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con fundamento en los artículos 19, 25, primer párrafo, 59, primer párrafo, 90 fracciones LVI y LVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche; y en los artículos 2, que en su parte conducente dice **"Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Auditoría Superior del Estado de Campeche tendrá como titular al Auditor Superior del Estado y su estructura orgánica contará con las siguientes unidades administrativas :... Direcciones de Auditoría"**, 3 primer párrafo que en su parte conducente dice: **"... Para el desempeño de sus atribuciones, el personal de las unidades administrativas, se organizara conforme a las siguientes funciones, con base en las necesidades de cada unidad y en el presupuesto autorizado de la Entidad de Fiscalización:... Direcciones de Auditoría, Director de Auditoría, Supervisor de Auditoría, Encargado de Auditoría..."**, 24, fracciones LVI y LVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche publicado en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche el 21 de noviembre de 2017, se emiten los Resultados finales y Observaciones Preliminares integrado por un total de 9 (nueve) hojas debidamente firmadas y selladas.

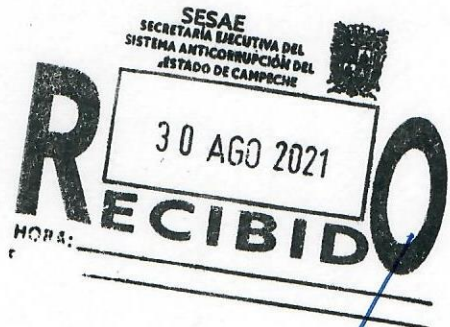
San Francisco de Campeche, Cam., 27 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE

C.P.C. Manuel Candelario Camal Paat
Director de Auditoría "C"
Auditoría Superior del Estado de Campeche




C. L.A. Amilcar Mariano Aké May, Encargado de Auditoría de la Auditoría Superior del Estado de Campeche
Artículo 27 fracciones LXII y LXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.



Lic. Oscar de Jesús Pacheco López
Secretario Técnico de la Sesae